



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Juez las diligencias de la referencia informando que la incidentada no atendió el requerimiento del despacho. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2021 00 549 00	
ACCIONANTE	María José Peña Mancilla
ACCIONADA	Nueva EPS
FECHA FALLO	29 de noviembre de 2021
ÓRDENES DE TUTELA	
SEGUNDO: ORDENAR a GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN en cabeza de la GERENCIA REGIONAL de la NUEVA EPS que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a dar trámite de autorización de la ordenes emitidas por el Instituto Nacional de Cancerología, concretamente Marcadores de Inmunoperoxidasa, Gramagrafía de Filtración Glomerular, Gonadotropina Corionica Subunidad Beta Cuantitativa (CHCG)+, Antígeno de Cáncer de Tubo Digestivo (CA19-9)+, Antígeno de cáncer de Ovario (CA125)+, Antígeno Carcino embrión Ario (ACE-CEA)+, Alfa Fetoproteóna (AFP) Sérica, Deshidrogenasa Láctica (LDHI), Uroanálisis con sedimento y densidad Urinaria+, Creatinina en Suero u Otros Fluídos, Transamina Glutamico Oxalacetica o Aspartato Amino Transferasa, Transamina Glutamicapiruvica o Alanino Amino Transferasa (TGP, Nitrógeno Ureico (BUN), Glucosa en Suero, LCR U Otro Fluido Diferente a Orina, Fosfatasa Alcalina, Creatinina Depuración, Bilirrubinas Total y Directa, Hemogramal V (Hemoglobina, hematocrito, Recuento de Eritrocitos, Índices Eritrocitarios, Leucograma, Recuento de Plaquetas. TERCERO: ORDENAR a la NUEVA EPS realizar una JUNTA MÉDICA en la Ciudad de Bogotá por las especialidades DE GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA, ONCOLOGÍA Y CIRUGÍA DE MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS, conforme orden emitida porel Instituto Nacional de Cancerología. CUARTO: ORDENAR a la NUEVA EPS que asuma y garantice, siempre que haya lugar al desplazamiento de la accionante, el traslado y/o transporte médico ambulatorio, alojamiento y alimentación que requiera la accionante y su acompañante de Barranquilla a Bogotá, ida y regreso, las dos últimas siempre y cuando se compruebe que la atención medica en la ciudad de Bogotá durará más de un (1) día y frente aquellos exámenes y citas que no puedan cubrirse vía domiciliaria. QUINTO: ORDENAR a NUEVA EPS que, según las indicaciones y prescripciones de los médicos tratantes, SUMINISTRE el TRATAMIENTO INTEGRAL de forma OPORTUNA, EFECTIVA, COMPLETA, CONTINUA Y SIN DILACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO que requiera MARÍA JOSE PEÑA MANCILLA para el manejo, estabilización, control, paliación y tratamiento de las enfermedades a ella diagnosticadas, CARCINOMATOSIS PERITOTEAL PÉLVICA IZQUIERDA,CARCINOMATOSIS SOBRE VASO ILIACO IZQUIERDO, BIOPSIA DE MASA ENFOSAILIACA IZQUIERDA (BIOPSIA; 3 MUESTRAS): HALLAZGOS MORFOLÓGICOS QUE PLANTEAN TUMOR DE CELULAS DE LA GRANULOSA JUVENIL. ESTUDIO NEGATIVOPARA CELULAS TUMORALES, conforme a la historia clínica de la accionante.	

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. **2021 00549** en contra de **NUEVA EPS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 del Decreto 806 de 2020, a **GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL BOGOTÁ** de la accionada **NUEVA EPS**, quien haga sus veces o a quien corresponda, y al (la) incidentante, **María José Peña Mancilla**, a la dirección electrónica mariajosepmancilla1@gmail.com.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO al (la) señor (a) **GERMÁN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, de la solicitud de apertura de incidente de desacato allegada por la parte actora por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, a efecto de que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 9 DE DICIEMBRE DE 2021.
Por ESTADO No. 205 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO